



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la aprobación de tablas salariales para el año 2019 del Convenio Colectivo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL - Centro de trabajo de La Albuera".

(2019060637)

Visto el texto del Acta de 25 de enero de 2019 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, - Centro de Trabajo de La Albuera" —código de convenio 06100141012014—, publicado en el DOE n.º 190, de 3 de octubre de 2016, en la que se recogen los acuerdos relativos a la aprobación de Tablas Salariales para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



PRIMERA ACTA Y DEFINITIVA DE
NEGOCIACIÓN DE LA TABLA SALARIAL DEL II
CONVENIO CENTRO COLABORADOR EN
SITUACIONES DE DEPENDENCIA, SL - CENTRO
DE TRABAJO DE LA ALBUERA

En La Albuera a 25 de enero del 2019.

Asistentes:

Representante de la empresa:

D. Juan José García Barroso con DNI.: xx9846xxx

Representante de los trabajadores centro de La Albuera:

Dña. Noelia Macho Lara con DNI.: xx0882xxx

Habiéndose convocado previamente el presente acto con fecha 24 de Enero del 2019, las partes convienen unánimamente dar curso a la reunión,

Reunida la Comisión Negociadora del II Convenio de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, en los locales del dentro de trabajo de La Albuera, sito en Ctra. de Talavera, S/N Urbanización las Caleñas de dicha localidad, el 25 de Enero de 2019, siendo las 12:00 horas. Acude la relación de asistentes fijada en el margen de la presente acta.

A continuación, por la representación empresarial se da a conocer la publicación del 27 de Diciembre del 2018 en el Boletín Oficial del Estado sobre la cuantía del salario mínimo interprofesional para el año 2019, que queda fijado en 900,00 €/mes. En cumplimiento del mismo, se informa por parte de la empresa de la obligatoriedad de la modificación de las tablas salariales en lo que se refiera a las categorías que están por debajo del SMI (Gobernante, Gerocultor/Auxiliar, Cuidador, limpiador – Camarero, Pinche de Cocina, y resto de categorías del Grupo C y D que estaban por debajo del SMI).

Reconociendo por todas las partes el esfuerzo económico que representa esta medida para la situación actual de la empresa, sin incremento de facturación significativo y con los precios de las plazas públicas congelados desde el año 2005,

Se aprueba por la totalidad de la comisión negociadora dichas modificaciones anteriormente descritas, que se reflejan "Tabla Salarial" - Anexo I de la presente acta como anexo inseparable, que se aplicará en las nóminas con devengo a partir del mes de enero del 2019.

Finalmente, la Comisión Negociadora, libre y voluntariamente,

**ACUERDA POR UNANIMIDAD****Primero.**

Aprobar definitivamente la nueva Tabla salarial del II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, S.L. centro de trabajo de la Albuera, el cual se adjunta a la presente Acta como Anexo inseparable, firmado por todos los miembros de la Comisión Negociadora.

Segundo.

Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las tablas salariales del II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, Centro de trabajo de La Albuera.

Tercero.

El presente acuerdo sustituye al anexo I (tablas salarial II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, - centro de trabajo de La Albuera), tal y como acuerdan las partes.

Cuarto.

Dar a las nuevas tablas salariales del II Convenio Colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Autorizando la totalidad de la mesa negociadora a la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, y a Juan José García Barroso como administrador de la misma, a inscribir el convenio y demás documentación en el registro de la autoridad laboral correspondiente, en función del ámbito territorial del convenio, en el presente caso, la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, por vía telemática con certificado digital.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente Acta de la 1.^a reunión y definitiva de la Comisión Negociadora de las Tablas Salariales del II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, S.L. aplicable al centro de trabajo de La Albuera, en La Albuera el 25 de enero del 2019, siendo las 13:30 horas.

Representante de la empresa:

Fdo. D. Juan José García Barroso con DNI.: xx9846xxx

Representantes de los trabajadores:

Fdo.: Dña. Noelia Macho Lara con DNI.: xx0882xxx

**ANEXO I**TABLAS SALARIALES II CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA CENTRO COLABORADOR EN
SSITUACIONES DE DEPENDENCIA, SL, CENTRO
DE TRABAJO DE LA ALBUERA

GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIGÜEDAD	FEST/ DOMIN.	NOCTURNO
A	ADMINISTRADOR	1490,36	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
A	GERENTE	1490,36	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
A	DIRECTOR	1490,36	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
A	MEDICO	1244,38	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
A	TITULADO SUPERIOR	1244,38	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
B	SUPERVISOR	1110,85	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
B	ATS/DUE	1149,78	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
B	TRABAJADOR SOCIAL	1011,06	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
B	FISIOTERAPEUTA	1035,06	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
B	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1035,06	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
B	TITULADO MEDIO	989,57	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES



GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIGÜEDAD	FEST/ DOMIN.	NOCTURNO
C	GOBERNANTE	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	OFICIAL ADMINISTRATIVO	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	CONDUCTOR	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	AUXILIAR GEROCULTOR	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	AUXILIAR DE CLINICA	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	AUXILIAR A DOMICILIO	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	COCINERO	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	AUX. MANTENIMIENTO	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	AUX. ADMINISTRATIVO	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
D	PORTERO RECEPCIONISTA	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
D	LIMPIADOR/ CAMARERO	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES



GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIGÜEDAD	FEST/ DOMIN.	NOCTURNO
D	CUIDADOR	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
D	PINCHE COCINA	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
D	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
D	PERSONAL NO CUALIFICADO	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES

Los complementos de nocturnos (1,00€), festivos y domingos (1,00€) se pagaran fijo todos los meses a cada una de las categorías que realicen estos, según sus turnos de trabajo, siendo estas cantidades el máximo mensual a abonar por dichos conceptos.

• • •

